

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN Y/O FALLO, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PJESON-LP-25-0602, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN LA "CONSTRUCCIÓN DE UNA SALA ORAL PARA EL JUZGADO CIVIL, CON UBICACIÓN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, EL CUAL SE RESUELVE AL TENOR DE LO SIGUIENTE.

El Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, después de haber revisado y analizado detalladamente las propuestas que fueron admitidas en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de la licitación a que se refiere este documento, llevado a cabo el pasado 03 de julio de 2025, con los criterios establecidos al respecto, se verificó el exacto cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Licitación que rigen el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y en congruencia con lo estipulado en los apartados "Q" y "S" de dichas Bases, emite el siguiente dictamen de adjudicación y/o fallo:

RESEÑA CRONOLÓGICA :

- 1.- Con fecha 19 de junio de 2025, se publicó la convocatoria, respecto a la Licitación Pública Nacional PJESON-LP-25-0602, para la "Construcción de una Sala Oral para el Juzgado Civil, con ubicación en la Localidad y Municipio de Navojoa, Sonora".
- 2.- El día 26 de junio de 2025, a las 13:00 horas, se llevó a cabo la Visita al Sitio de Realización de los Trabajos.
- 3.- Posteriormente, el día 27 de junio de 2025, a las 10:00 horas, se realizó la Junta de Aclaraciones cumpliendo con lo estipulado en la convocatoria.
- 4.- Asimismo, con fecha 03 de julio de 2025, se tuvieron por presentados los sobres conteniendo las Propuestas Técnicas y Económicas, así como la Documentación distinta (legal y financiera) de 3 (tres) licitantes, los cuales se encontraban inscritos en la Licitación. Una vez hecho lo anterior se procedió a la apertura de los mismos, de lo cual se levantó el acta correspondiente, habiendo sido aceptadas para revisión detallada las proposiciones de las empresas GPO CONSTRUCTOR IKIGAI, S.A. DE C.V., ING. EHÉCATL SALVADOR CÁÑEZ LARIOS Y GN CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL Y SERVICIOS, S.A. DE C.V..
- 5.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se fijó día y hora para la emisión del fallo de la presente Licitación, haciéndose del conocimiento de los licitantes y quedando asentado en el acta respectiva, el cual se estableció para llevarse a cabo el día 10 de julio de 2025, en el mismo lugar en donde se celebró el Acto de Apertura de Propositiones, en punto de las 10:00 horas.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN:

Una vez que fueron analizadas de manera pormenorizada cada una de las propuestas recibidas y aceptadas en el Acto de Recepción y Apertura de Propositiones, se concluye lo siguiente:



A) SE DESECHAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS.

1.- Se desecha la Propuesta de la empresa GPO CONSTRUCTOR IKIGAI, S.A. DE C.V., debido a que incurrió en las causas de desechamiento establecidas en el artículo 68 fracciones II y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; así como a las causas de rechazo de propuestas indicadas en los numerales O.1.3, O.1.6, O.1.22 de las Bases de Licitación correspondientes; debido a que omitió el requisito establecido en las Bases de Licitación referente a utilizar el formato entregado para la presentación del documento número 12, varios precios unitarios presentados en su propuesta exceden a los correspondientes precios vigentes en el mercado de tal forma que resulta inconveniente para la convocante y el monto total de la proposición presentada es mayor al monto de la inversión autorizada para la ejecución de la obra materia de esta licitación.

2.- Además, se desecha la Propuesta de la empresa GN CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL Y SERVICIOS, S.A. DE C, V., debido a que incurrió en las causas de desechamiento establecidas en el artículo 68 fracciones II y VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; así como a las causas de rechazo de propuestas indicadas en los numerales O.1.3 de las Bases de Licitación correspondientes; debido a que omitió el requisito establecido en las Bases de Licitación referente a utilizar el formato entregado para la presentación del documento número 12, además, en el documento número 5 establece que se sujetará a las normas de construcción de otro municipio diferente al municipio donde ese ejecutará la obra y en los documentos números 10 y 11.1, presentó incompleta la información solicitada.

B) SE ACEPTA LA SIGUIENTE PROPUESTA.

Después de la revisión detallada se tiene por aceptada la Propuesta Técnica y Económica de la empresa EHÉCATL SALVADOR CAÑEZ LARIOS, con un monto antes de IVA por la cantidad de \$2'061,572.98 (Dos millones sesenta y un mil quinientos setenta y dos pesos 98/100 M.N.); con fundamento en lo que dispone el artículo 50 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento. El Poder Judicial del Estado de Sonora, en la evaluación de las proposiciones, se verificó que las mismas incluyeran la información, documentos y requisitos solicitados en la Convocatoria de este procedimiento, en las Bases de la Licitación y sus anexos; que los programas de ejecución propuestos fueran factibles y congruentes de realizar con los recursos considerados por la licitante, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales fueran las requeridas. Así también se verificó el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios contemplados en el Catálogo de Conceptos y que cumplieran con los requisitos solicitados, así como la coincidencia en cifras del precio total con la suma del desglose de los precios y con la suma de los programas de erogaciones ofertadas, con el propósito de adjudicar el contrato a la empresa cuya Propuesta Solvente tanto Técnica como Económica, cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria y en las Bases de la Licitación y sus anexos, reúna las condiciones legales



técnicas y económicas requeridas por el Poder Judicial del Estado de Sonora y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

FALLO:

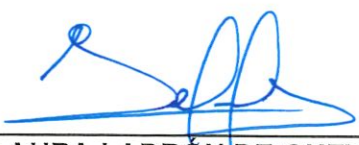
1.- SE ADJUDICA EL CONTRATO a la empresa EHÉCATL SALVADOR CAÑEZ LARIOS, con un monto por la cantidad de \$2'061,572.98 (Dos millones sesenta y un mil quinientos setenta y dos pesos 98/100 M.N.), sin incluir el IVA, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Poder Judicial del Estado de Sonora, por garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y por haber presentado las proposiciones técnica y económica más convenientes para el Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

2.- La empresa adjudicada deberá firmar el contrato que se deriva de este Dictamen de Fallo, el día 11 de julio de 2025, debiendo presentar la garantía de cumplimiento de manera previa a la suscripción del mismo. El anticipo correspondiente se entregará al contratista siempre y cuando éste haya entregado previamente la garantía para el adecuado uso del mismo. De igual manera, la obra deberá iniciar el día 15 de julio de 2025, con un plazo de ejecución de los trabajos de 153 días naturales.

Por último, con apoyo en lo dispuesto en los apartados "Q" y "S" de las Bases de la Licitación, con relación a lo establecido en el artículo 52 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, de manera presencial se da a conocer el fallo a los licitantes y demás personas interesadas, en la fecha de este documento.

Hermosillo, Sonora, a 10 de julio de 2025.

LA OFICIAL MAYOR
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA

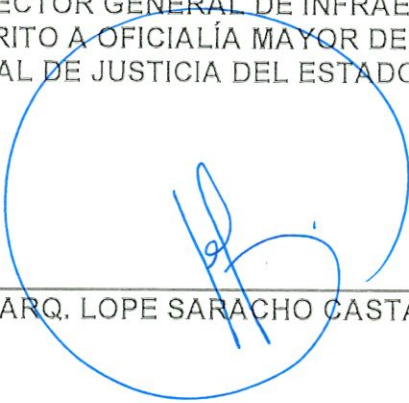


C.P. MARÍA LAURA LADRÓN DE GUEVARA ESTEVEZ



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN Y/O FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. PJESON-LP-25-0602

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
ADSCRITO A OFICIALÍA MAYOR DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA



ARQ. LOPE SARACHO CASTAÑOS